

# PROPUESTAS DE CCOO

## TELETRABAJO

- Ampliar el teletrabajo habitual a 3 días por semana, manteniendo los esquemas de flexibilidad vigentes en ORANGE (posibilidad de cambiar puntualmente los días de teletrabajo semanales), sin fijar ningún día de teletrabajo (viernes) como "obligatorio".
- Mantener el sistema de teletrabajo de tardes, añadiendo una jornada completa de teletrabajo a la semana.
- Ampliar a 15 la bolsa de días de teletrabajo ocasional anual, sin limitar estos días en verano o en navidad, ni durante el resto del año.
- En los supuestos de viajes excepcionales fuera del centro de trabajo habitual (interprovincial o superior a 100 km.) que impliquen un regreso tardío a casa podrá teletrabajarse al día siguiente, sin que dicho día reste de la bolsa anual de días de teletrabajo ocasional.

## JORNADA LABORAL, VACACIONES, JORNADA INTENSIVA

- Jornada laboral de 1.700 horas en cómputo anual para toda la plantilla de MasOrange.
- 26 días de vacaciones año, que deberán disfrutarse preferentemente dentro del año natural, o bien hasta el 30 de abril del año siguiente.
- 1 día de vacaciones adicional por cada 10 años de antigüedad en la empresa.
- Las personas trabajadoras tendrán derecho a disfrutar, a su voluntad, de al menos 10 días de vacaciones ininterrumpidos.
- Por motivos de conciliación los padres y madres trabajadoras con hijos/as en edad escolar tendrán derecho preferente a elegir vacaciones durante el verano, semana santa y navidades. También podrá establecerse cierta preferencia en la elección de vacaciones para quienes tienen a su cargo familiares dependientes.
- Establecer para toda la plantilla una bolsa de horas libres por motivos de conciliación de hasta 40 horas al año.

- 24 de diciembre y 31 de diciembre como festivos de empresa. Si estos días coincidieran con fin de semana o festivo, añadir dichos días como de vacaciones adicionales.
- Posibilidad de "compra" de hasta 15 días hábiles de vacaciones al año no retribuidas.
- Jornada intensiva/continua durante todos los viernes del año.
- Jornada intensiva/continua del 15 de junio al 15 de septiembre.
- Los eventuales excesos de jornada sobre la jornada laboral anual máxima se acumularán en días adicionales de vacaciones.

### **HORARIOS**

- Flexibilidad horaria de entrada al trabajo entre las 7:30h y las 10:00h (en Canarias, posibilidad de adelantar la entrada para coincidir con el horario peninsular).
- Horario de comida de lunes a jueves de media hora a hora y media de duración, entre las 13:00h y las 15:30h.
- Fijar la hora mínima de salida del trabajo a partir de las 16:30h de lunes a jueves (en Canarias, a partir de las 15:30h).
- Fijar la hora mínima de salida del trabajo los viernes y durante la jornada intensiva/continua de verano a partir de las 14:30h (en Canarias, a partir de las 13:30h).

### **TABLAS SALARIALES POR GRUPO PROFESIONAL**

Salario mínimo en la empresa: 25.000 euros brutos anuales (fijo) en 2026 para el grupo profesional más "bajo" del convenio. Esta cantidad se actualizará anualmente con el IPC siempre que éste sea positivo.

Para los demás grupos profesionales proponemos sumar 5.000 euros adicionales por cada "salto" de nivel o grupo (siguiente grupo: 30.000 euros, siguiente grupo: 35.000 euros, etc.), también con la actualización anual de IPC.

## **RETRIBUCIÓN VARIABLE MÍNIMA**

15% de retribución mínima variable sobre el salario fijo bruto anual para trabajadores/as con menos de 5 años de antigüedad en la empresa.

20% de retribución mínima variable sobre el salario fijo bruto anual para trabajadores/as con 5 años o más de antigüedad en la empresa.

## **PLUSES Y COMPLEMENTOS**

Todos los pluses y complementos salariales se actualizarán año a año con el IPC, siempre que éste sea positivo.

Tienen la consideración de "festivos especiales" el 1 enero, el 6 de enero, el domingo de pascua, el 24 de diciembre (entre las 18:00h y las 24:00h), el 25 de diciembre y el 31 de diciembre (entre las 18:00h y las 24:00h).

## **TRABAJOS PROGRAMADOS**

Son trabajos programados aquellos que por necesidades operativas no pueden ser realizados durante el horario normal de trabajo, lo que implica que su ejecución puede ser planificada con suficiente antelación, pero fuera del horario "normal", y preferentemente de lunes a viernes.

- Dentro de los trabajos programados se incluyen las "releases".
- Los trabajos programados se preavisarán con la máxima antelación posible (mínimo 72 horas de antelación).
- El tiempo empleado en los trabajos programados tiene la consideración de "jornada ordinaria", respetando los tiempos de descanso obligatorios entre jornadas diarias previstos en la ley, así como el descanso semanal. En el desarrollo de los trabajos programados se respetará en todo caso un descanso de 9 horas (artículo 22.2 del Real Decreto 1561/95); en caso de no poder alcanzar este descanso de 9 horas entre jornadas, la entrada se retrasará el tiempo suficiente para llevarlo a cabo.
- Los trabajos programados pueden realizarse, de manera excepcional y por necesidades justificadas, durante el fin de semana o festivos (exceptuando festivos especiales, donde no podrán planificarse); en tal caso, tendrán un recargo de +25% sobre el importe ordinario.
- Los trabajos programados podrán realizarse de manera remota (siempre que sea posible) o presencial.

- Si tienen una duración inferior a 4 horas, se abonarán 60 euros (remoto) u 80 euros (presencial).
- Si tienen una duración entre 4 y 8 horas, se abonarán 90 euros (remoto) o 120 euros (presencial).
- Si tienen una duración superior a 8 horas, se abonarán 120 euros (remoto) o 150 euros (presencial).
- Los trabajos programados, además de la compensación económica, devengarán una compensación 1:1 por el tiempo de trabajo empleado. En el caso de que el trabajo programado tenga una duración igual o superior a 8 horas, se compensará adicionalmente con 1 día de descanso.

## **PLUS DE DISPONIBILIDAD E INTERVENCIÓN**

Se entiende por **disponibilidad** (denominado comúnmente guardias) e **intervención** (trabajos durante las guardias) el modo en que la empresa organiza los recursos humanos disponibles para atender las averías o necesidades imprevisibles o urgentes de intervención que sean precisas fuera de la jornada ordinaria de trabajo. En consecuencia, su base fundamental es la atención de sucesos imprevistos, incidencias, averías, etc. En los casos en que sea necesario desplazamiento para resolver el incidente éste se efectuará por cuenta de la empresa.

- Este plus será el mismo en áreas técnicas o en áreas no técnicas.
- La disponibilidad se abonará por semanas completas de lunes a domingo.
- Las semanas de disponibilidad no podrán superar las 13 semanas al año.
- El plus de disponibilidad se abonará a razón de 490 euros por semana.
- Cuando en una semana laboral ordinaria figure algún día festivo distinto de sábado, domingo o festivo especial, reconocido en el calendario laboral del centro de trabajo, se establecerá una retribución adicional de 150 euros. Si el festivo fuera especial, a lo anterior se añadirían dos días libres de descanso.

Si estando en situación de disponibilidad (guardia) tiene lugar cualquier hecho que origine una **intervención** por parte del trabajador/a, se establece una retribución bruta adicional que se detalla más adelante, en función del número de horas totales de intervención efectuadas durante la semana de disponibilidad.

Estas intervenciones tienen la consideración de tiempo extraordinario de trabajo (horas extraordinarias) por lo que no pueden superarse las 80 horas de intervención al año.

- Si se realizan hasta 4 horas de intervención, se devengará una compensación de 100 euros.
- Si se realizan entre 4 y 8 horas de intervención, se devengará una compensación de 200 euros.
- Si se realizan entre 8 y 12 horas de intervención, se devengará una compensación de 300 euros.
- A partir de las 12 horas de intervención semanales, además de una compensación de 300 euros, se devengará una compensación adicional de 110 euros por cada 4 horas de intervención.
- Además de las cantidades económicas anteriores, las horas de intervención se compensarán con tiempo de descanso, a razón de una hora por una hora (1:1), que podrán acumularse en días completos.
- A partir de las 15 horas de intervención semanal, además de las cantidades económicas mencionadas, se devengará tiempo de descanso, a razón de 2 horas libres por cada hora de intervención (2:1).

### **PLUS GRIET**

Este plus se devenga por la disponibilidad horaria durante todo el año de los Gestores de Centros Técnicos (área de red).

Se abonarán 6.500 euros/año en concepto de disponibilidad horaria.

Las intervenciones de los GRIET (consistentes en trabajos planificados o extraordinarios realizados fuera del horario laboral, acabada la jornada de trabajo, por las noches, en festivo o fin de semana) devengarán las cantidades previstas para el plus de intervención o los trabajos programados, según el supuesto concreto.

### **BENEFICIOS SOCIALES**

Nos remitimos a las propuestas ya presentadas por **CCOO**.

### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Nos remitimos a las propuestas ya presentadas por **CCOO**.

### **CLASIFICACIÓN PROFESIONAL**

Nos remitimos a las propuestas ya presentadas por **CCOO**.